## **GALICIA**

## Regulación de permisos, reducciones de jornada y licencias

LA ORDEN del 7 de abril de 2008, negociada en la Mesa Sectorial, recopila y organiza la dispersión normativa en torno a los permisos y licencias de los docentes, favoreciendo una mejor comprensión. De esta misma forma, se clarifican los trámites para su concesión a los administrados y se determinan los órganos administrativos que conceden los permisos.

CCOO prestó su apoyo al Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), del que derivan las mejoras en permisos, licencias y excedencias que recogen la modificación da la Ley de Función Pública de Galicia (Lei 13/2007). Aun así, se mantenía la dispersión normativa que la orden de la Consejería trata de erradicar.

Por lo que respecta a la reducción de jornada por cuidado de un familiar, se recoge la propuesta de CCOO para poder gozar de esta reducción un familiar de segundo grado no sólo cuando no existan supervivientes del primer grado, sino cuando éstos estén"incapacitados para asumir el cuidado".

En la orden se clarifica que la localidad de residencia es aquella que el trabajador tenga comunicada previamente al centro o a la administración.

En cuanto al permiso por asuntos personales y permiso por imprevistos, CCOO pedía que los asuntos personales pudieran disfrutarse en días lectivos. Este permiso debe aplicarse a los docentes en las mismas circunstancias que a los empleados públicos. Aunque la solución dada por la Administración no responde a las propuestas de CCOO, constituye un avance sustancial.

Como resultado de una sentencia, a los docentes gallegos se les aplica el permiso por asuntos propios. Somos conscientes que los 24 períodos lectivos de imprevistos sólo están regulados en Galicia y en ninguna otra comunidad desde aquella sentencia, por lo que, en cierto modo venía a sustituír este permiso.

Por último, los nueve días de asuntos propios recogidos en la Ley 13/2007 tienen la siguinte definición: 24 períodos lectivos por imprevistos, indisposición, enfermedades leves no superiores a tres días por asuntos personales sin justificación. De los cuatro días, dos se podrán disfrutar en período lectivo.

También se incluye una modificación importante para las sustitutas e interinas, que estando prestando servicios y si gozan de los permisos de maternidad o paternidad, tienen derecho a ser llamadas para tomar posesión de la plaza, incorporándose a ésta cuando acabe su permiso si el nombramiento aún estuviese vigente.